	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04

DEPENDENCIA A NIVEL CENTRAL:	VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA – VIP			
TERRITORIAL:	UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL N° 2, CARTAGENA			
COMITÉ:	Comité Técnico de Gestión Local (CTGL) No. 42 del PIDAR 541 del 2024			
FECHA DE REUNIÓN:	26	05	2026	HORA: 5:30 Pm

ACTA No. 042

OBJETIVO:	Revisar y analizar las evaluaciones y recomendaciones emitidas por la Mesa Técnica de Evaluación de Ofertas respecto de los procesos TDR No. 16 “Suministro de unidades de secado tipo marquesina” y TDR No. 17 “Consultoría de comercialización”, en el marco del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR, conforme a la Resolución No. 541 de 2024, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes por parte del Comité Técnico de Gestión Local (CTGL)
PARTICIPANTES:	<ul style="list-style-type: none"> • LEIDYS DEL CARMEN BELLIDO CANABAL– Directora de la Unidad Técnica Territorial No. 2 ADR y Supervisora del PIDAR 541-2024. • ORLEY JEOVANNY FORANDA TRIGOS – Representante Legal de APROCASUR • GEOVANII SALAS GONZALES– Delegado de la Vicepresidencia Integración Productiva. • JULIETH YADIRA CASTILLO QUINTERO – Delegada de la Vicepresidencia Gestión Contractual • LEYDY JOHANA VARGAS SOLER – Apoyo a la supervisión del PIDAR 541 de 2024 UTT2 y Secretaria del CTGL
ASISTENTES:	<ul style="list-style-type: none"> • LEIDYS DEL CARMEN BELLIDO CANABAL– Directora de la Unidad Técnica Territorial No. 2 ADR y Supervisora del PIDAR 541-2024. • ORLEY JEOVANNY FORANDA TRIGOS – Representante Legal de APROCASUR • GEOVANII SALAS GONZALES– Delegado de la Vicepresidencia Integración Productiva. • JULIETH YADIRA CASTILLO QUINTERO – Delegada de la Vicepresidencia Gestión Contractual • LEYDY JOHANA VARGAS SOLER – Apoyo a la supervisión del PIDAR 541 de 2024 UTT2 y Secretaria del CTGL
ORDEN DEL DÍA:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Saludo de bienvenida y verificación del quorum. 2. Declaratoria desierta del proceso de TDR No 16 Suministro de unidades de secado tipo Marquesina del PIDAR 541-2024 3. Seleccionar el oferente del Término de Referencia (TDR) No. 17 consultoría de comercialización. 4. Propositiones y varios 5. Compromisos 6. Cierre 	

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

Se inicia la Reunión siendo las 5:30 pm del día 26 de mayo de 2026, en la modalidad Virtual a través de la plataforma de videoconferencia Microsoft Teams. La sesión es grabada con autorización de los participantes

1. Saludo de bienvenida y Verificación del Quorum

La doctora Leidys del Carmen Bellido, directora de la Unidad Técnica Territorial UTT 2 dio inicio a la reunión agradeciendo la presencia de todos los miembros del comité.

Se procede a la verificación del quórum, confirmando la presencia de los siguientes miembros:

Miembros con voz y voto:

- LEIDYS DEL CARMEN BELLIDO CANABAL– Directora de la Unidad Técnica Territorial No. 2 ADR y Supervisora del PIDAR 541-2024.
- ORLEY JEOVANNY FORANDA TRIGOS – Representante Legal de APROCASUR

Participan con voz:

- GEOVANI SALAS GONZALES– Delegado de la Vicepresidencia Integración Productiva.
- JULIETH YADIRA CASTILLO QUINTERO – Delegada de la Vicepresidencia Gestión Contractual
- LEYDY JOHANA VARGAS SOLER – Apoyo a la supervisión del PIDAR 541 de 2024 UTT2 y Secretaria del CTGL

Dado que todos los miembros con voz y voto están presentes, así como los delegados de VIP y VGC requeridos para tramites contractuales según el Manual para la Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR MA-IMP-001 (versión 4), se establece que hay quórum aprobatorio y se procede con la reunión.


2. Declaratoria desierta del proceso de TDR No 16 Suministro de unidades de secado tipo Marquesina del PIDAR 541-2024

La secretaria técnica del CTGL procede a dar lectura integral de la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la invitación privada TDR No 16 Suministro de unidades de secado tipo Marquesina del PIDAR 541-2024, la cual señala:

“ ...

El día 19 de mayo de 2026, a las 6:00 p. m., se llevó a cabo el cierre formal del proceso de selección, dentro del término establecido en los Términos de Referencia. Así mismo, informa que recibieron tres (3) propuestas, de las cuales dos (2) fueron recibidas de forma extemporánea. Las propuestas y sur horas de ingreso de detallan a continuación:

Nº	Nombre del proponente	NIT	Fecha de radicación	Hora de radicación	Observaciones
1	VALENTUS SAS VICTOR ALFONSO ARCINIEGAS	901.313.060-4	19/05/2026	5:58 pm	

	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04

2	UNIÓN TEMPORAL ADOS – GOVINDAYA MARQUESINAS PIDAR		19/05/2026	6:02 pm	Extemporánea
3	HIRLAN ROA CORTES	91496325-8	19/05/2026	6:04 pm	Extemporánea

Imagen 1: Soporte hora de recibida propuesta de Valentus SAS

Presentación INVITACIÓN PRIVADA No. 18 -2026 SUMINISTRO DE UNIDADES DE SECADO DE GRANO TIPO MARQUESINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA AGRO LOGÍSTICA EN EL MARCO DEL PROYECTO PIDAR 541-2024 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN SUBREGIONAL ..."



Imagen 2: Soporte hora de recibida propuesta de UNIÓN TEMPORAL ADOS – GOVINDAYA MARQUESINAS PIDAR



Imagen 3: Soporte hora de recibida propuesta de Hirlan Roa Cortes



Atendiendo lo anterior, solo hay una oferta a evaluar, la cual corresponde a VALENTUS SAS. La mesa de evaluación de ofertas procedió con la evaluación obteniendo los siguientes resultados:

Revisión y evaluación de la oferta de VALENTUS S.A.S.

Se evidencia que en el asunto del correo allegado dice: "Presentación invitación privada No 18. Suministro de unidades de secado tipo marquesinas ..." siendo el proceso en evaluación el TDR No. 16. Se procedió a verificar el contenido de los documentos.

Una vez verificados los documentos que integran la propuesta presentada por el proponente Valentus S.A.S., se evidenciaron inconsistencias en la identificación del proceso al cual se postula, toda vez que la carta de presentación, el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Anexo de Oferta Económica hacen referencia al TDR No. 18, correspondiente al proceso de compraventa de papelería del PIDAR 541-2024, el cual fue aperturado el 19 de mayo de 2026 y tiene fecha de cierre el 26 de mayo de 2026, encontrándose actualmente en curso como se observa en las siguientes imágenes:

Imagen 4: Carta de presentación de propuesta VALENTUS SAS



Imagen 5: Anexo II especificaciones técnicas



**ANEXO II
FORMATO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Santa Rosa del Sur de Bolívar 19 del mayo del 2026

Señores
ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CACAO -APROCASUR DEL MUNICIPIO SANTA ROSA DEL
SUR DEPARTAMENTO BOLIVAR

Referencia: Propuesta TDR No. 18 Resolución No. 541 – 2024

OBJETO: COMPRAVENTA DE PAPELERIA EN MARCO DEL PROYECTO PIDAR 541-2024 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN SUBREGIONAL DE CACAO MEDIANTE ESTABLECIMIENTO DE 146 HECTÁREAS Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE 273 HECTÁREAS ESTABLECIDAS, PARA BENEFICIAR A 419 FAMILIAS CAMPESINAS ASOCIADOS A APROCASUR, EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DEL SUR, MORALES, ARENAL, SIMITI Y SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."

VICTOR ARCINEIGAS MARIN, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de VALENTUS SAS, presento Oferta técnica que me comprometo a cumplir para el Proceso de la referencia y declaro que las siguientes son las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y demás actividades:

1. **Ámbito de la compra:** Descripción detallada de los bienes:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Certif. de calidad/licencia de exportación, etc. (indíquese lo que proceda y si se adjunta)
1	MATERIALES PARA MARQUESINA DE 7 METROS DE LARGO POR 3.8 METROS DE ANCHA CON COBERTIZO DE PLÁSTICO.	Unidad	273	
	Postes de 1.5 mts largo x 3' x 3' de grosor en madera roble, cachito,	Unidad	4.368	Permiso de aprovechamiento forestal o registro
	alma negra o amarillo, en buen estado debidamente inmunizada.			ICA del aserrijo que suministrara la madera
	Postes de 2.80 mts largo x 2,5x 2,5' de grosor en madera roble, cachito, alma	Unidad	2.184	Permiso de aprovechamiento

3023467224 📞

Valentus.sas@gmail.com ✉

Carrera 17a N o 28-39 📍

Bucaramanga Santander Colombia 🇨🇴

La situación descrita anteriormente genera ambigüedad e indeterminación en la oferta presentada, impidiendo establecer con certeza el objeto contractual al cual se compromete el proponente, lo que constituye un incumplimiento de las condiciones definidas en los Términos de Referencia No 16 del PIDAR 541-2024.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el numeral 9.1 de los Términos de Referencia, las especificaciones técnicas constituyen un elemento esencial de la oferta; en consecuencia, su incorrecto diligenciamiento o la existencia de inconsistencias impide considerar que se haya presentado una oferta técnica válida.

La situación descrita no es susceptible de subsanación, en tanto su corrección implicaría una modificación sustancial de la oferta inicialmente presentada, lo cual está expresamente prohibido según las reglas de subsanabilidad establecidas en el proceso.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 20 “Causales de rechazo”, literal a), se configura motivo de rechazo al evidenciarse que la propuesta no se ajusta a los requisitos de la invitación ni guarda coherencia con los mismos. Así mismo, se configura la causal establecida en el literal j), por cuanto la propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos en los Términos de Referencia.

Recomendación frente a la propuesta de VALENTUS S.A.S

*En virtud de lo anterior, la Mesa de Evaluación de Ofertas recomienda al Comité Técnico de Gestión Local – CTGL **RECHAZAR** la propuesta presentada por VALENTUS S.A.S. por las razones anteriormente expuestas y, al no existir proponentes habilitados, **DECLARAR DESIERTO** el proceso de selección de la Invitación Privada TDR No 16 Suministro de unidades de secado tipo Marquesina del PIDAR 541-2024*

Una vez leída la evaluación, la secretaria técnica del CTGL da espacio comentarios a la misma.

La delegada de la Vicepresidencia de Gestión Contractual Julieth Yadira Castilla Quintero, manifestó que los TDR No 18 de papelería del PIDAR 541-2024 se encontraba abierto en el momento de la presentación de la oferta, y tanto la oferta económica como la oferta técnica están dirigidos a un proceso de papelería y no están dirigidos al proceso que se está evaluando aun cuando las especificaciones técnicas son de marquesinas. Por lo tanto, no se puede tener certeza ni seguridad de a qué proceso se presentó el proponente, lo cual impide la evaluación de la oferta.

Dado que no se presentaron observaciones adicionales frente al informe de evaluación, la Secretaría Técnica del CTGL somete a consideración de los miembros con voz y voto las recomendaciones emitidas por la Mesa de Evaluación de Ofertas.

El señor **Orley Foronda**, en calidad de representante legal de APROCASUR, manifestó expresamente su conformidad con la recomendación emitida por la Mesa de Evaluación de Ofertas, acogiendo en su integridad el análisis y conclusiones presentadas.

Por su parte, la doctora **Leidys del Carmen Bellido**, Directora de la Unidad Técnica Territorial No. 2 y supervisora del PIDAR 541 de 2024, manifestó que la evaluación realizada es clara, objetiva y se encuentra debidamente sustentada, evidenciando de manera suficiente las razones que justifican el rechazo de la oferta presentada. En tal sentido, expresó su decisión de acoger la

recomendación de la Mesa de Evaluación, consistente en **rechazar la propuesta presentada por VALENTUS S.A.S.**, con fundamento en las consideraciones expuestas en el informe correspondiente y en atención a que la única oferta presentada dentro del plazo establecido incurrió en las causales de rechazo previstas en los Términos de Referencia, acoge igualmente la recomendación de DECLARAR DESIERTO la invitación privada TDR No 16 del PIDAR 541-2024.

En mérito de lo expuesto, el **Comité Técnico de Gestión Local – CTGL**, por unanimidad de sus miembros con voz y voto, **decide acoger en su integridad la recomendación de la Mesa de Evaluación de Ofertas**, y en consecuencia:

- **Rechazar la propuesta presentada por VALENTUS S.A.S.**, conforme a las consideraciones técnicas, jurídicas y de evaluación expuestas.
- **Declarar desierto el proceso correspondiente al TDR No. 16 “Suministro de unidades de secado tipo marquesina” del PIDAR 541 de 2024**, al no existir proponentes habilitados que cumplan con los requisitos establecidos.

3. Seleccionar el oferente del Término de Referencia (TDR) No. 17 consultoría de comercialización.

La secretaria técnica del CTGL procede a dar lectura integral de la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la invitación privada TDR No 17 Consultoría de comercialización del PIDAR 541-2024, la cual señala:

“ ...

El día 19 de mayo de 2026, a las 6:00 p. m., se llevó a cabo el cierre formal del proceso de selección de la invitación privada TDR No 117 del PIDAR 541-2024 donde se recibieron dos (2) propuestas. Las propuestas y sur horas de ingreso de detallan a continuación:

Nº	Nombre del proponente	NIT	Fecha de radicación	Hora de radicación	Observaciones
1	DIEGO ERNESTO ROA GALINDO	CC. 1.049.023.397	19/05/2026	4:36 pm	
2	DIEGO CAMILO GARZON GALVIS	CC. 79.880.215	19/05/2026	4:40 pm	

Revisión y evaluación de la oferta de Diego Camilo Garzon Galvis

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD JURIDICA

DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO HABILITANTE	PROponente
	Diego Camilo Garzon Galvis C.C. 79.880.215
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA FIRMADA - PODER (SI APLICA)	CUMPLE N/A
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL	CUMPLE
FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL (Conforme a lo señalado en el termino de referencia)	CUMPLE

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT (Conforme a lo señalado en el término de referencia) El proponente deberá aportar copia de su Registro Único Tributario generado con vigencia no mayor a 30 días de anterioridad a la presentación de su propuesta	CUMPLE
DEFINICION SITUACION MILITAR DEL PRESENTANTE DEL PROPONENTE (Conforme a lo señalado en el término de referencia - SI APLICA)	CUMPLE
CERTIFICACION BANCARIA DEL OFERENTE (Conforme a lo señalado en el termino de referencia)	NO CUMPLE
REGISTRO UNICO DEL PROPONENTES (Conforme a lo señalado en el término de referencia - Si aplica)	N/A
CERTIFICACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES A PARAFISCALES (Conforme a lo señalado en el término de referencia)	CUMPLE
Consultas- Antecedentes Contraloría RL	CUMPLE
Consultas - Antecedentes Contraloría (Persona jurídica)	CUMPLE
Consultas - Antecedentes Procuraduría RL	CUMPLE
Consultas - Antecedentes Procuraduría (Persona jurídica)	CUMPLE
Consultas - Antecedentes judiciales (Conforme a lo señalado en el término de referencia)	CUMPLE
Consultas - Antecedentes multas y contravenciones (Conforme a lo señalado en el termino de referencia)	CUMPLE
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM (Conforme a lo señalado en el término de referencia)	NO CUMPLE
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Consultas- (Conforme a lo señalado en el término de referencia) - Si aplica)	NO CUMPLE

Del análisis jurídico de la documentación presentada por el proponente Diego Camilo Garzón Galvis, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.880.215, se evidencia que no allegó la certificación bancaria ni el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, documentos que, conforme a los Términos de Referencia, son de carácter subsanable.

De otra parte, la garantía de seriedad de la oferta No. 11-44-101283113 no se encuentra debidamente firmada y no se acompañó de sus respectivos anexos, los cuales resultan necesarios para verificar que los amparos y condiciones de la póliza se ajusten a lo establecido en el numeral 21 del TDR No. 17.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TECNICA

CAPACIDAD TECNICA	REQUISITOS HABILITANTES	PROponente
		Diego Camilo Garzon Galvis C.C. 79.880.215
	ESPECIFICACIONES TECNICAS	NO CUMPLE
	EXPERIENCIA GENERAL	CUMPLE
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CUMPLE

Especificaciones Técnicas

*Revisada la documentación técnica presentada por el proponente Diego Camilo Garzón Galvis, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.880.215, se verificó que allegó el Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento; no obstante, en el apartado correspondiente al subproducto “consultor”, el proponente incorpora simultáneamente las dos alternativas de perfil (Opción 1 y Opción 2), **sin indicar de manera expresa cuál de ellas constituye su oferta.***

Esta situación genera indeterminación en el contenido técnico de la propuesta, por cuanto el proponente no define de manera clara y precisa el perfil ofertado, limitándose a transcribir ambas alternativas sin efectuar una selección concreta en el Anexo Técnico.

*En este sentido, debe tenerse en cuenta que la evaluación de la oferta debe realizarse con base en la información consignada de manera expresa en el Anexo de Especificaciones Técnicas, el cual constituye la manifestación formal del contenido de la oferta. Si bien presenta una manifestación en la que expresa que “ ... actuando en calidad de proponente y consultor, me sirvo declarar que en caso de ser aceptada la propuesta presentada, dispondré del tiempo necesario para dar cumplimiento a cabalidad del objeto contractual y de las obligaciones que de este se deriven ...” lo que indica que es el consultor, sin embargo, **al no haberse seleccionado un perfil específico, no es posible verificar el cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia del consultor, en tanto no existe un perfil claramente definido dentro de la oferta, lo cual afecta la validez de la propuesta técnica presentada.***

Evaluación Experiencia del proponente.

De otra parte, frente a la experiencia general y específica del proponente solicitada en el numeral 9.2 de los TDR, es importante señalar que el TDR estableció que, para acreditar la experiencia general, los proponentes deberán presentar hasta dos (2) contratos ejecutados y recibidos a satisfacción dentro de los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso, cuyo objeto o alcance haya consistido en la consultoría o la prestación de servicios profesionales y para la experiencia específica se dispuso que el proponente deberá acreditar, en al menos uno de los contratos presentados como experiencia general, la ejecución de actividades relacionadas con la consultoría o la prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento comercial.

Así mismo, la nota 2 del 9.2 del TDR establece “Nota 2: Toda la experiencia que se pretenda acreditar debe corresponder a contratos ejecutados y terminados no se tendrá en cuenta contratos en ejecución”

Una vez verificada la información adjunta, se evidencio que el único contrato adjunto en estado terminado es:

Contratante: Resguardo indígena

- *Contrato: 005-025*
- *Objeto: PROFESIONAL CONEXPERIENCIA EN FORTALECIMIENTO SOCIO EMPRESARIAL U ORGANIZACIONAL.*
- *Plazo: 05/06/2025 – 4/08/2025*
- *Estado: Ejecutado y terminado a satisfacción.*
- *Valor ejecutado: \$20.413.760*
- *SMMLV 2026: 15.71 SMMLV*
- *Atribución: 100 %*
- *Aplica para experiencia general y específica.*

Atendiendo lo anterior, el proponente Diego Camilo Garzón Galvis acredita un contrato válidamente soportado, ejecutado y terminados dentro de los últimos cinco (5) años,

relacionados directamente con LA CONSULTORÍA O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, cuya sumatoria en SMMLV supera ampliamente el cien por ciento (100 %) del valor mínimo estimado del proceso.

Así mismo, se acredita experiencia específica en actividades de CONSULTORÍA O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO COMERCIAL, cumpliendo lo exigido en el literal b) del numeral 9.2 del TDR.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO HABILITANTE

El proponente adjunto certificado de ingresos y retenciones vigencia 2025 cumpliendo con los documentos financieros habilitantes exigidos.

EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA

Es importante precisar que la oferta económica corresponde a un **criterio ponderable**, razón por la cual su contenido debe ser claro, cierto y completamente definido desde la presentación de la propuesta. En este sentido, el TDR No. 17 del PIDAR 541-2024 dispone en su numeral 10 que todos aquellos requisitos que incidan en la asignación de puntaje, incluidos los relacionados con criterios de desempate, **no son susceptibles de subsanación**, por lo que deben ser aportados de forma completa y precisa al momento de la radicación.

Atendiendo que **la definición del perfil del consultor ofertado hace parte integral tanto del ANEXO No. 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO como del ANEXO No. 3 OFERTA ECONOMICA**, incide directamente en su evaluación, la omisión en la selección de una de las alternativas impide determinar con certeza el alcance de lo ofertado, generando indeterminación en la propuesta.

Bajo este contexto, **la precisión del perfil ofertado no puede ser objeto de aclaración o subsanación dentro de la oferta económica, en tanto ello implicaría una modificación sustancial de la oferta económica presentada**. Así mismo, de conformidad con el numeral 11.1 del TDR No 17 del PIDAR 541-2024, la propuesta no cumple con las condiciones exigidas, al no definir de manera expresa el perfil del consultor.

Adicionalmente, conforme a lo establecido en el numeral 20, literales a) y d), se configura causal de **RECHAZO** al evidenciarse que la propuesta no se ajusta a los requisitos de los Términos de Referencia y presenta inconsistencias que afectan su evaluación.

Al incurrir en las causal de rechazo por la razones expuestas previamente, la mesa de evaluación de ofertas decide no requerir al proponente los aspectos pasibles de subsanación (certificación bancaria, REDAM y aclaración de póliza), en la medida en que no tienen la virtualidad de habilitar una oferta incurra en **una causal de rechazo** y la solicitud de subsanación de un requisito subsanable resulta procedente únicamente cuando la oferta es susceptible de habilitación lo cual no aplica en este caso por la causal de rechazo sustentada previamente.

Recomendación frente a la propuesta de Diego Camilo Garzón Galvis

La Mesa de Evaluación de Ofertas recomienda al Comité Técnico de Gestión Local – CTGL:

- **RECHAZAR** la propuesta presentada por Diego Camilo Garzón Galvis, al incurrir en las causales de rechazo establecidas en el numeral 20, literales a) y d) del TDR No 17 del PIDAR 541-2024 lo anterior debido a que la oferta técnica y económica no cumple con las condiciones exigidas, al no definir de manera expresa el perfil del consultor ofertado y atendiendo que la oferta económica no es subsanación toda vez que es un criterio ponderable cuyo aclaración o subsanación implicaría una modificación sustancial de la oferta económica presentada.

Revisión y evaluación de la oferta de Diego Ernesto Roa Galindo.

De conformidad con la evaluación inicial de las ofertas realizada el 22 de mayo del 2026, del análisis jurídico de la documentación presentada por el proponente **Diego Ernesto Roa Galindo**, se evidenció que el proponente presenta la póliza de seriedad de la oferta No. B-100079348 de seguros mundial, expedida el 15/05/2026, con vigencia desde el 15/05/2026 hasta el 19/09/2026, para garantizar la seriedad de la oferta presentada por el oferente en virtud de proceso TDR N° 17-2026 cuyo objeto corresponde a “Consultoría para el fortalecimiento del proceso de comercialización de APROCASUR en el marco del proyecto PIDAR 541-2024...”. Póliza que se consultó y verifico observándose que el beneficiario de la póliza fue establecido a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y no de la organización beneficiaria APROCASUR, en contravención de lo dispuesto en el numeral 21 del TDR No. 17.

La mesa de evaluación de oferta, aendiendo que esta situación corresponde a una imprecisión de carácter formal en el contenido de la garantía, la cual, conforme a lo señalado en el numeral 21 de los Términos de Referencia, es susceptible de aclaración o subsanación, en la medida en que no implica una modificación sustancial de la oferta, no otorga ventajas indebidas al proponente ni afecta el principio de igualdad entre oferentes, y responde al cumplimiento de la finalidad de la garantía decidío solicitar aclaración formal al proponente.

Atendiendo la solicitud de aclaración realizada por la mesa, , el proponente **DIEGO ERNESTO ROA GALINDO.**, dentro del plazo establecido para presentar subsanaciones o aclaraciones, presentó el Anexo No. 1 de la póliza, donde se aclaró el beneficiario de la misma. Una vez verificada la aclaración presentada y constatado el cumplimiento de lo exigido en los Términos de Referencia, la Mesa Técnica de Evaluación procedió a realizar la evaluación definitiva de la propuesta el día 26 de mayo del 2026, cuyos resultados se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD JURIDICA

DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO HABILITANTE	PROponente
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA FIRMADA - PODER (SI APLICA)	CUMPLE N/A
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL	CUMPLE
FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL (Conforme a lo señalado en el termino de referencia)	CUMPLE

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT (Conforme a lo señalado en el término de referencia) El proponente deberá aportar copia de su Registro Único Tributario generado con vigencia no mayor a 30 días de anterioridad a la presentación de su propuesta	CUMPLE
DEFINICION SITUACION MILITAR DEL PRESENTANTE DEL PROPONENTE (Conforme a lo señalado en el término de referencia - SI APLICA)	CUMPLE
CERTIFICACION BANCARIA DEL OFERENTE (Conforme a lo señalado en el termino de referencia)	CUMPLE
REGISTRO UNICO DEL PROPONENTES (Conforme a lo señalado en el término de referencia - Si aplica)	N/A
CERTIFICACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES A PARAFISCALES (Conforme a lo señalado en el término de referencia)	CUMPLE
Consultas- Antecedentes Contraloría RL	CUMPLE
Consultas - Antecedentes Contraloría (Persona jurídica)	CUMPLE
Consultas - Antecedentes Procuraduría RL	CUMPLE
Consultas - Antecedentes Procuraduría (Persona jurídica)	CUMPLE
Consultas - Antecedentes judiciales (Conforme a lo señalado en el término de referencia)	CUMPLE
Consultas - Antecedentes multas y contravenciones (Conforme a lo señalado en el termino de referencia)	CUMPLE
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM (Conforme a lo señalado en el término de referencia)	CUMPLE
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Consultas- (Conforme a lo señalado en el término de referencia) - Si aplica)	CUMPLE

La Mesa Técnica de Evaluación verificó la totalidad de la documentación jurídica aportada por el proponente Diego Ernesto Roa Galindo (C.C. 1.049.023.397), evidenciando el cumplimiento íntegro de los requisitos habilitantes jurídicos exigidos en los Términos de Referencia.

En consecuencia, el proponente CUMPLE con la totalidad de los requisitos de capacidad jurídica.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TECNICA

CAPACIDAD TECNICA	REQUISITOS HABILITANTES	PROPONENTE
		Diego Ernesto Roa Galindo C.C. 1.049.023.397
	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CUMPLE
	EXPERIENCIA GENERAL	CUMPLE
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CUMPLE

Especificaciones Técnicas

*Revisada la documentación técnica presentada por el proponente **Diego Ernesto Roa Galindo** con C.C. 1.049.023.397, se verificó que este presentó de manera completa, debidamente diligenciada y suscrita por su representante legal el ANEXO No. 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, exigido en el numeral 9.1 de los Términos de Referencia No. 17. Del análisis del contenido del anexo y de los documentos técnicos de soporte, se evidencia que el proponente ofertó el consultor de la opción 2: -Título es áreas sociales y - Tres (3) años de experiencia específica en fortalecimiento comercial en el sector agrícola (Apoyo a organizaciones en fortalecimiento comercial) y las hoja de vida y demás anexos presentados para el consultor cumplen con los requisitos del perfil ofertado. De otra parte, la oferta técnica detalla cada una de las*

especificaciones técnicas de los productos y subproductos entregables. En consecuencia, la oferta técnica del proponente **CUMPLE** con los requisitos técnicos establecidos en los Términos de Referencia y queda habilitada técnicamente para continuar en el proceso de selección.

Evaluación Experiencia del proponente.

El TDR estableció que, para acreditar la experiencia general, los proponentes deberán presentar hasta dos (2) contratos ejecutados y recibidos a satisfacción dentro de los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso, cuyo objeto o alcance haya consistido en la consultoría o la prestación de servicios profesionales.

Así mismo, para la experiencia específica se dispuso que el proponente deberá acreditar, en al menos uno de los contratos presentados como experiencia general, la ejecución de actividades relacionadas con la consultoría o la prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento comercial.

En ese sentido, se entiende que únicamente es válida la experiencia que se encuentre debidamente certificada mediante contratos que correspondan a dichas modalidades, no siendo admisible aquella adquirida a través de vinculación laboral directa u otra forma distinta de contratación.

En consecuencia, el contrato certificado por JAIME ARTEAGA & ASOCIADOS S.A.S. – JA&A no es válido para acreditar la experiencia específica del proponente, toda vez que corresponde a un contrato laboral y no a un contrato de consultoría o de prestación de servicios profesionales, conforme a lo exigido en el numeral 9.2 del TDR.

Contratos válidamente acreditados

Contratante: APROCASUR

- Contrato: 25-192
- Objeto: Profesional socioempresarial de APROCASUR bajo el convenio de cooperación ART/FCP-FAO
- Plazo: 01/08/2025 – 31/03/2026
- Estado: Ejecutado y terminado a satisfacción.
- Valor ejecutado: \$36.000.000
- SMMLV 2026: 18 SMMLV
- Atribución: 100 %
- Aplica para experiencia general y específica.

Contratante: APROCASUR

- Contrato: 25-163
- Objeto: Profesional socioempresarial de APROCASUR bajo el convenio de cooperación ART/FCP-FAO
- Plazo: 01/06/2025 – 31/07/2025
- Estado: Ejecutado y terminado a satisfacción.

- Valor ejecutado: \$9.000.000
- SMMLV 2025: 6.9 SMMLV
- Atribución: 100 %
- Aplica para experiencia general y específica.
-

El proponente **Diego Ernesto Roa Galindo** con C.C. 1.049.023.397. acredita suficientes contratos válidamente soportados, ejecutados y terminados dentro de los últimos cinco (5) años, relacionados directamente con **LA CONSULTORÍA O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, cuya sumatoria en SMMLV supera ampliamente el cien por ciento (100 %) del valor mínimo estimado del proceso.

Así mismo, se acredita experiencia específica en actividades de **CONSULTORÍA O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO COMERCIAL**, cumpliendo lo exigido en el literal b) del numeral 9.2 del TDR.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO HABILITANTE

El proponente adjunto la declaración de renta con corte a diciembre de 2024 cumpliendo con los documentos financieros habilitantes exigidos.

EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA

PROPONENTE		OFERTA ECONOMICA
1	Diego Ernesto Roa Galindo	\$ 10.000.000

La oferta económica del proponente **Diego Ernesto Roa Galindo** describe cada uno de los ítems ofertados y su valor unitario no supera los valores unitarios establecidos en el TDR, de igual forma el valor total no superan el valor del presupuesto, por lo cual cumple con los requisitos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO No 1	Oferta económica
CRITERIO No 2	Ponderación Experiencia específica

PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA	CRITERIO No 1	PUNTAJE TOTAL MAX.	ORDEN ELEGIBILIDAD	OBSERVACION
	Puntaje Maximo 50 puntos	Puntaje Maximo 30 puntos			
1 Diego Ernesto Roa Galindo	70	0	70	1	

Teniendo en cuenta que la experiencia específica únicamente otorga puntaje de la siguiente manera: al proponente que, al acreditar su experiencia específica, evidencie un mayor número de

años realizando dichas actividades, la instancia correspondiente, de acuerdo con el Manual de Ejecución PIDAR, asignará el puntaje conforme a la siguiente tabla:

Años de experiencia específica acreditada	Años	Puntaje
Años acreditados realizando las actividades de experiencia específica solicitada en los presentes Términos de Referencia	≥2 <3	10
	≥3 <4	20
	≥4	30

Ahora bien, dado que los contratos presentados para acreditar la experiencia específica del proponente suman un total de diez (10) meses, y considerando que el mínimo requerido para acceder a puntaje es de veinticuatro (24) meses, procede la asignación de puntaje alguno por el criterio de experiencia específica.

Recomendación frente a la propuesta de Diego Ernesto Roa Galindo.

La Mesa de Evaluación de Ofertas recomienda al Comité Técnico de Gestión Local CTGL adjudicar el proceso correspondiente al TDR No. 17 “Consultoría de Comercialización” del PIDAR 541-2024 al señor Diego Ernesto Roa Galindo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.023.397, por ser el único proponente que cumplió integralmente con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en los Términos de Referencia.

Una vez leída la evaluación, la secretaria técnica del CTGL da espacio comentarios a la misma.

Dado que no se presentaron observaciones frente al informe de evaluación, la Secretaría Técnica del CTGL somete a consideración de los miembros con voz y voto las recomendaciones emitidas por la Mesa de Evaluación de Ofertas.

El señor **Orley Foronda**, en calidad de representante legal de APROCASUR, manifestó expresamente su conformidad con la recomendación emitida por la Mesa de Evaluación de Ofertas, acogiendo las recomendaciones de la mesa de rechazar la oferta de DIEGO CAMILO GARZON GALVIS por las razones expuestas en la evaluación y adjudicar el proceso del TDR No 17 del PIDAR 541-2024 a DIEGO ERNESTO ROA GALINDO quien cumplió todos los requisitos.

Por su parte, la doctora **Leidys del Carmen Bellido**, Directora de la Unidad Técnica Territorial No. 2 y supervisora del PIDAR 541 de 2024, expresó su decisión de acoger la recomendaciones de la Mesa de Evaluación, consistentes en:

- **Rechazar la propuesta presentada por** DIEGO CAMILO GARZON GALVIS por las razones presentadas en el informe de evaluación.
- Adjudicar el proceso del TDR No 17 del PIDAR 541-2024 a DIEGO ERNESTO ROA GALINDO quien cumplió todos los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos establecidos en los TDR.

En mérito de lo expuesto, el **Comité Técnico de Gestión Local – CTGL**, por unanimidad de sus miembros con voz y voto, **decide acoger en su integridad la recomendación de la Mesa de Evaluación de Ofertas**, y en consecuencia:

- **RECHAZAR** la propuesta presentada por Diego Camilo Garzón Galvis, al incurrir en las causales de rechazo establecidas en el numeral 20, literales a) y d) del TDR No. 17 del PIDAR 541-2024, conforme a lo sustentado en la evaluación.
- **ADJUDICAR** el proceso correspondiente al TDR No. 17 “Consultoría de Comercialización” del PIDAR 541-2024 al señor Diego Ernesto Roa Galindo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.023.397, por ser el único proponente que cumplió integralmente con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en los Términos de Referencia.

4. Propositiones y varios

La Secretaría Técnica del Comité somete a consideración de sus integrantes que, en el apartado de proposiciones y varios, se ajuste el término de referencia (TDR) correspondiente a las marquesinas, con el fin de que, una vez transcurrido el plazo para la presentación de observaciones al acta mediante la cual se declaró desierto el proceso, se proceda a su nueva publicación.

La doctora Julieth Yadira Castillo manifiesta que las razones por las cuales se declaró desierto el proceso obedecen a que dos de las propuestas fueron presentadas de manera extemporánea y la otra no brindaba certeza sobre la invitación privada a la que se postulaba el oferente, dado que la carta de presentación, así como la oferta técnica y económica, hacían referencia a un TDR diferente al objeto de evaluación (TDR No. 16). En ese sentido, considera que únicamente es pertinente modificar el número del proceso y el cronograma.


El representante legal de APROCASUR, señor Orley Geovanny Foranda Trigos, considera igualmente oportuno actualizar el cronograma y mantener las demás condiciones, toda vez que la declaratoria de desierto se debió a causas atribuibles a la forma de presentación de las ofertas (extemporaneidad y falta de claridad en la carta de presentación y en las referencias a un término distinto).

El delegado de la Vicepresidencia de Integración Productiva, señor Giovany Salas, manifiesta que, a nivel técnico, el TDR de marquesinas no requiere ajustes.

En consecuencia, el **Comité Técnico de Gestión Local – CTGL** decide por unanimidad ajustar el TDR para el suministro de unidades de secado tipo marquesina del PIDAR 541-2024 únicamente en lo relacionado con el número de la convocatoria (el cual pasará a ser el TDR No. 20) y el cronograma del proceso, TDR que será publicado nuevamente una vez venza el plazo para la presentación de observaciones al acta de declaratoria desierta y estas hayan sido tramitadas, en caso de presentarse.

5. Compromisos

Compromisos	Responsable	Fecha de inicio	Fecha fin
Elaboración de acta CTGL 42 y envió de la misma para firmas	Directora UTT2 y Apoyo a la supervisión	27/05/2026	27/05/2026

	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04

Solicitud de Publicación de acta No 42 del CTGL	Directora UTT2 y Apoyo a la supervisión	27/05/2026	27/05/2026
Solicitud de publicación de publicación del TDR No 20 Suministro de unidades de secado tipo Marquesinas	Directora UTT2 y Apoyo a la supervisión	29/05/2026	02/06/2026

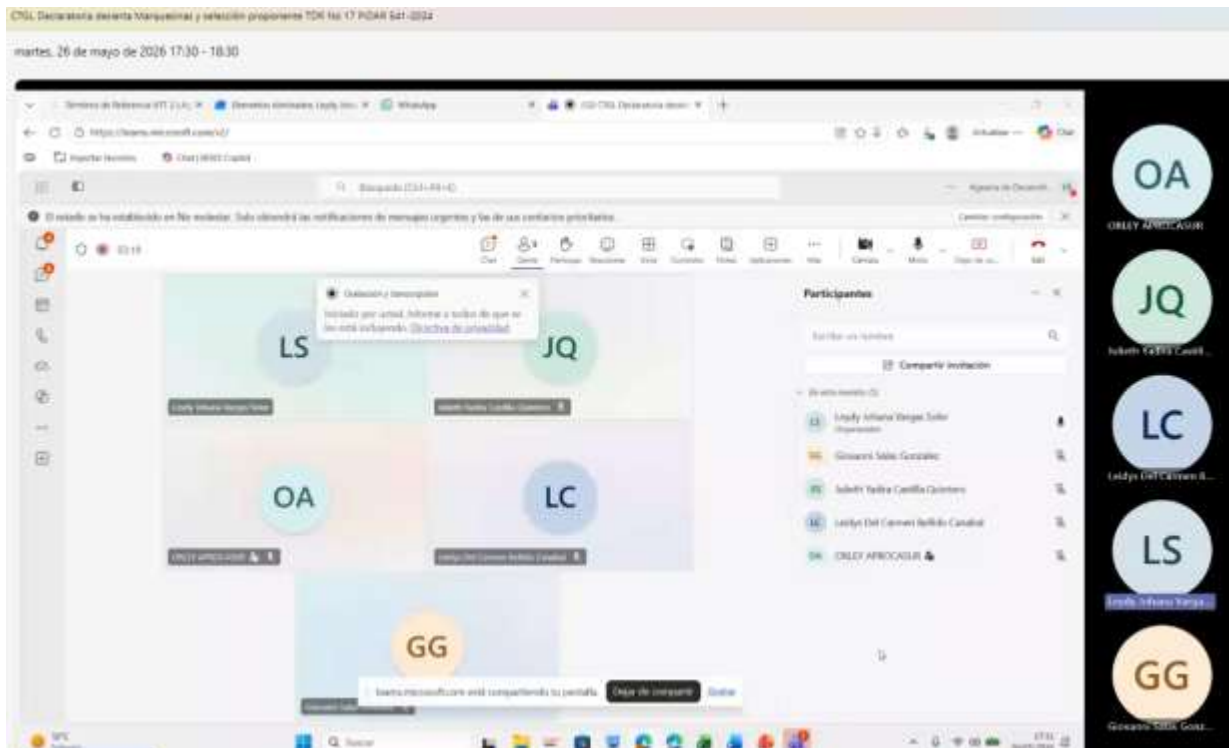
6. Cierre

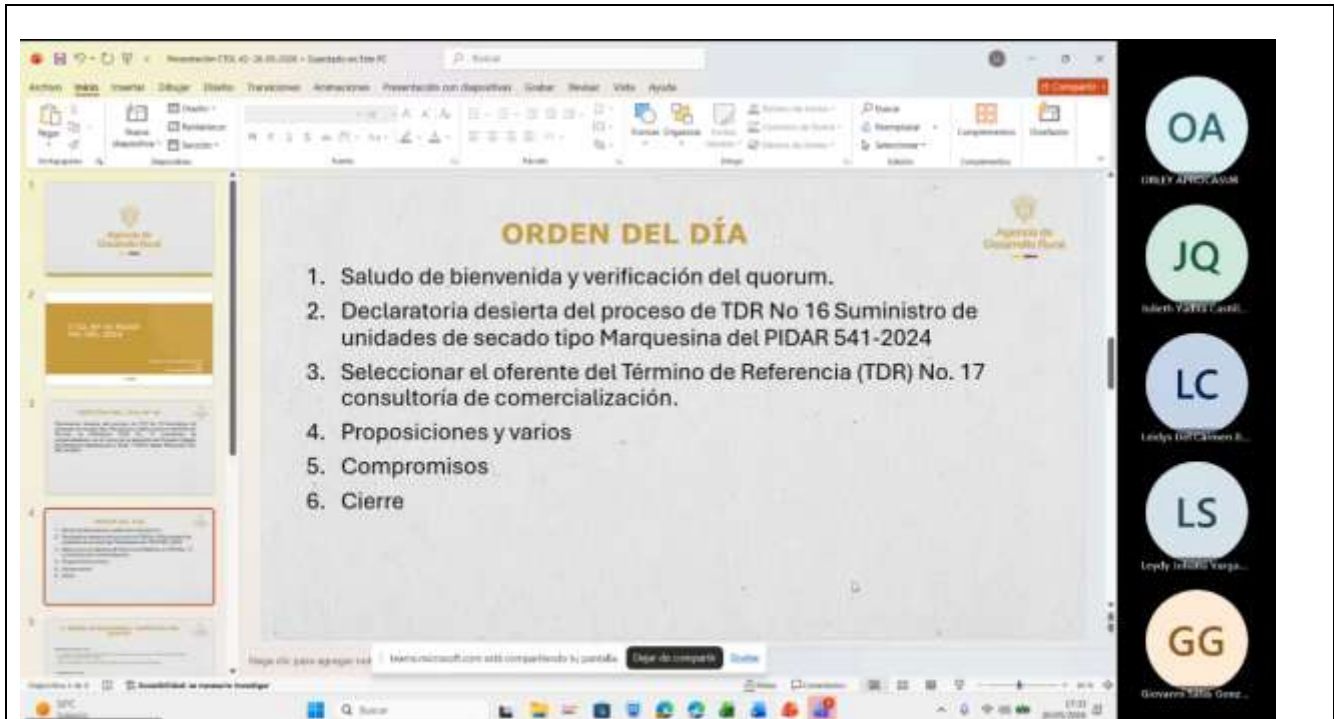
Cumplido el orden del día establecido, y siendo las 6:22 pm del 26 de mayo del 2026 se da por terminada la reunión.

Evidencias:

1. Link de la grabación de la reunión [Resumen: CTGL Declaratoria desierta Marquesinas y selección proponente TDR No 17 PIDAR 541-2024martes, 26 de mayo | Reunión | Microsoft Teams](#)

2. Pantallazos de la reunión:





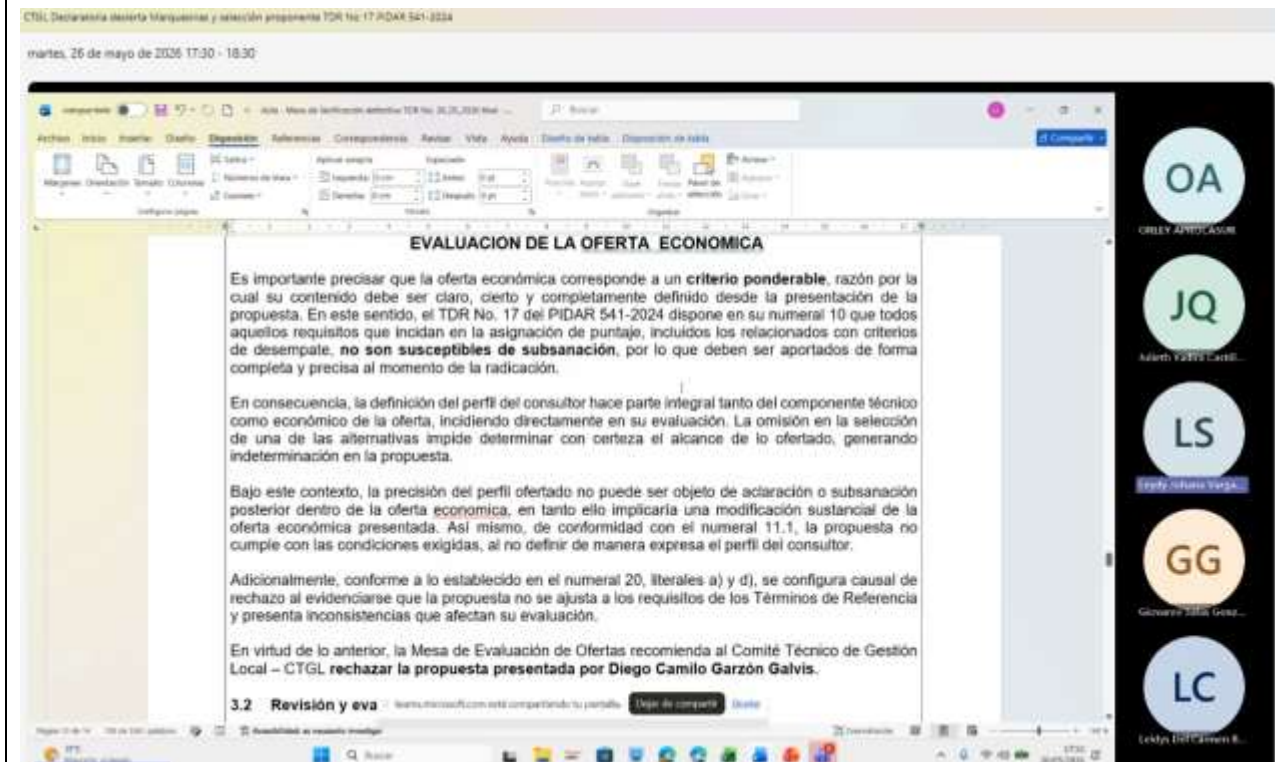
ORDEN DEL DÍA

1. Saludo de bienvenida y verificación del quorum.
2. Declaratoria desierta del proceso de TDR No 16 Suministro de unidades de secado tipo Marquesina del PIDAR 541-2024
3. Seleccionar el oferente del Término de Referencia (TDR) No. 17 consultoría de comercialización.
4. Propositiones y varios
5. Compromisos
6. Cierre

Participants: OA (Orley Afrocasam), JQ (Johán Yáñez León), LC (Ledy DiCamen E.), LS (Ledy Ingrid Vargas), GG (Giovanni Siles Gera).

CTGL Declaratoria desierta Marquesinas y selección propuesta TDR No. 17 PIDAR 541-2024

martes, 26 de mayo de 2025 17:30 - 18:30



EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA

Es importante precisar que la oferta económica corresponde a un **criterio ponderable**, razón por la cual su contenido debe ser claro, cierto y completamente definido desde la presentación de la propuesta. En este sentido, el TDR No. 17 del PIDAR 541-2024 dispone en su numeral 10 que todos aquellos requisitos que incidan en la asignación de puntaje, incluidos los relacionados con criterios de desempate, **no son susceptibles de subsanación**, por lo que deben ser aportados de forma completa y precisa al momento de la radicación.

En consecuencia, la definición del perfil del consultor hace parte integral tanto del componente técnico como económico de la oferta, incidiendo directamente en su evaluación. La omisión en la selección de una de las alternativas impide determinar con certeza el alcance de lo ofertado, generando indeterminación en la propuesta.

Bajo este contexto, la precisión del perfil ofertado no puede ser objeto de aclaración o subsanación posterior dentro de la oferta económica, en tanto ello implicaría una modificación sustancial de la oferta económica presentada. Así mismo, de conformidad con el numeral 11.1, la propuesta no cumple con las condiciones exigidas, al no definir de manera expresa el perfil del consultor.

Adicionalmente, conforme a lo establecido en el numeral 20, literales a) y d), se configura causal de rechazo al evidenciarse que la propuesta no se ajusta a los requisitos de los Términos de Referencia y presenta inconsistencias que afectan su evaluación.

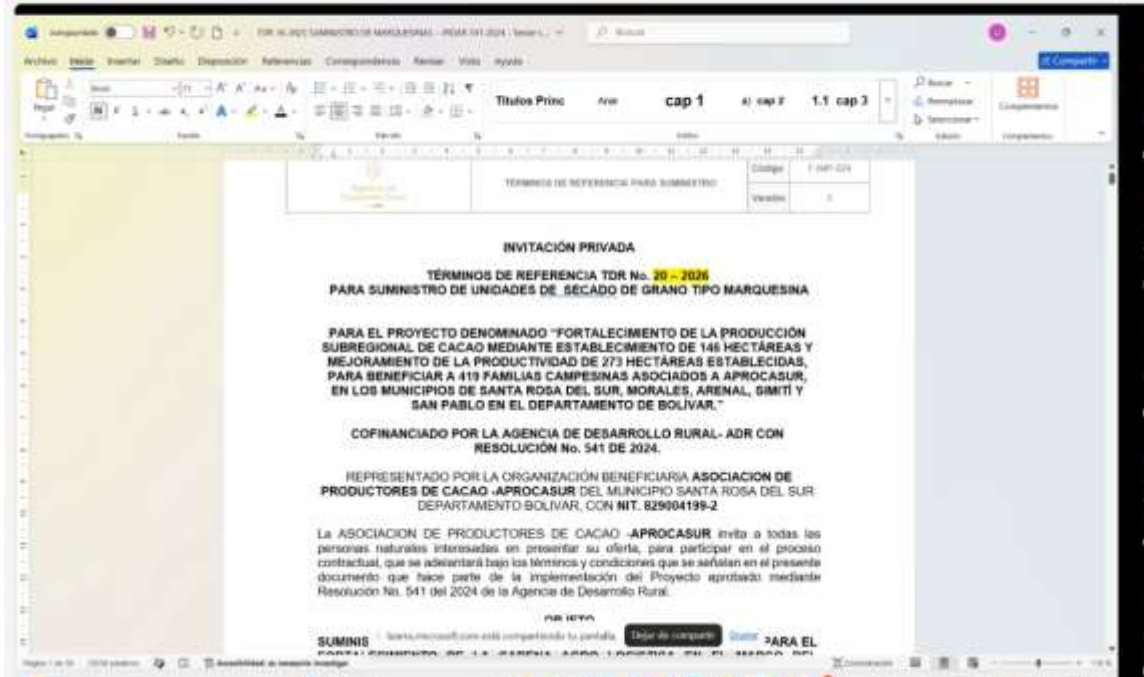
En virtud de lo anterior, la Mesa de Evaluación de Ofertas recomienda al Comité Técnico de Gestión Local – CTGL **rechazar la propuesta presentada por Diego Camilo Garzón Galvis.**

3.2 Revisión y eva

Participants: OA (Orley Afrocasam), JQ (Johán Yáñez León), LS (Ledy Ingrid Vargas), GG (Giovanni Siles Gera), LC (Ledy DiCamen E.).

CTGL Declaratoria desierta Marquesinas y selección proponente TDR No 17 PIDAR 541-2024

martes, 26 de mayo de 2024 17:30 - 18:30



INVITACIÓN PRIVADA

TÉRMINOS DE REFERENCIA TDR No. 20 - 2024
PARA SUMINISTRO DE UNIDADES DE SECADO DE GRANO TIPO MARQUESINA

PARA EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN SUBREGIONAL DE CACAO MEDIANTE ESTABLECIMIENTO DE 148 HECTÁREAS Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE 273 HECTÁREAS ESTABLECIDAS, PARA BENEFICIAR A 419 FAMILIAS CAMPESINAS ASOCIADOS A APROCASUR, EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DEL SUR, MORALES, ARENAL, SIMITI Y SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."

COFINANCIADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL- ADR CON RESOLUCIÓN No. 541 DE 2024.

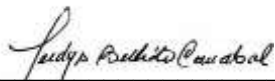
REPRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CACAO -APROCASUR DEL MUNICIPIO SANTA ROSA DEL SUR, DEPARTAMENTO BOLÍVAR, CON NIT. 829004199-2

La ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CACAO -APROCASUR invita a todas las personas naturales interesadas en presentar su oferta, para participar en el proceso contractual, que se adelantará bajo los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, que hace parte de la implementación del Proyecto aprobado mediante Resolución No. 541 del 2024 de la Agencia de Desarrollo Rural.

Código	Cantidad
F 001-024	0

SUMINIS PARA EL

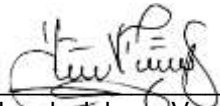
En constancia firman



Leidy Del Carmen Bellido Canabal
Directora Unidad Técnica Territorial No 2.
Supervisora del PIDAR 541 de 2024.



Orley Jeovanny Foranda Trigos
Representante legal
APROCASUR



Leydy Johana Vargas Soler
Apoyo a la supervisión del PIDAR 541 de 2024.
Secretaria Técnica CTGL (con voz y sin voto)